FUNCICOLOMBIA Consultoría - Investigación - Gestión de Conocimiento	**CONTRATO OBRA LABOR**	**F&A-1**

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO OBRA LABOR

DATOS DEL TRABAJADOR	
NOMBRE:	**WILLIAM MAURICIO ORTIZ HERRERA**
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	80.500.928
DIRECCIÓN:	Cll 48s No.89B – 44 Bogotá
TELÉFONO:	Cel. 3168606176 - 3166572364
CORREO ELECTRÓNICO:	E-Mail: wimabe2@hotmail.com
CARGO:	Gerente PMP proyecto ATENEA
REMUNERACIÓN FIJA:	$5.000.000
TIPO DE CONTRATO	OBRA LABOR
FECHA DE INICIO DE LABORES:	15 de septiembre de 2025

Entre **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO, CIENTÍFICO, ECONÓMICO Y TECNOLÓGICO POR EL BUEN COLOMBIA, FUNCICOLOMBIA.**, identificada con NIT 830.086.767-0, y Personería Jurídica otorgada mediante resolución No. 2304 del 14 de marzo de 2001 por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., - Secretaría de Educación de Bogotá, por una parte, quien en adelante se denominará FUNCICOLOMBIA, representado por ROSA EUGENIA DEL SOCORRO BELTRAN DE BUITRAGO identificada con CC. 41.544.039, en adelante **EL EMPLEADOR** y **EL TRABAJADOR** de las condiciones contenidas en la tabla que encabeza este documento, se celebra el presente **Contrato Individual de Trabajo en cargo de dirección, confianza y manejo bajo la modalidad de teletrabajo autónomo**, regido por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. Naturaleza y Objeto:
El presente contrato se celebra como **contrato de obra y labor determinada**, con duración desde el **15 de septiembre de 2025 hasta el 17 de diciembre de 2025**, prorrogable solamente por acuerdo de las partes, y sin requerir preaviso para dar por terminado el mismo ya que la fecha de terminación está plenamente determinada.

El cargo contratado corresponde a **Gerente PMP Proyecto ATENEA (Subsector Belleza y Cosmetología)**, clasificado como **cargo de dirección, confianza y manejo**, lo que implica que el TRABAJADOR se encuentra excluido de la regulación sobre jornada máxima legal, horas extras, trabajo nocturno, dominical y festivo, en los términos del artículo 162 del Código Sustantivo del Trabajo.

El servicio será prestado bajo la **modalidad de teletrabajo autónomo** (Ley 1221 de 2008 y Decreto 884 de 2012, modificado por la ley 2466 de 2025), desarrollándose desde el domicilio del TRABAJADOR u otro lugar elegido por él, con autonomía en la gestión de su tiempo, sin presencia física obligatoria en la sede del EMPLEADOR, salvo cuando se requiera asistencia a reuniones presenciales o actividades de coordinación previamente convocadas por EL EMPLEADOR.

EL TRABAJADOR se obliga a prestar sus servicios personales como **Gerente del Proyecto ATENEA**, con el fin de planificar, organizar, dirigir y controlar la ejecución del proyecto, cumplir con el cronograma y entregables, asegurar la calidad de los resultados según la metodología PMBOK del Project Management Institute (PMI), presentar informes, asistir al Comité Técnico Operativo y mantener alineado al equipo de trabajo con los requerimientos de la Agencia ATENEA, así como a cumplir la demás funciones inherentes al cargo.

SEGUNDA. – OBLIGACIONES: EL EMPLEADOR contrata los servicios profesionales del TRABAJADOR para desempeñar en forma las funciones inherentes al cargo descrito en el acápite inicial, el TRABAJADOR se encuentra obligado a la ejecución de las funciones ordinarias y anexas al mencionado oficio, de conformidad con los reglamentos, órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR, observando en su cumplimiento la diligencia y el cuidado necesarios. En desarrollo del presente contrato el TRABAJADOR se obliga: a) A poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva, en el desempeño de las funciones propias del cargo encomendado y sus labores anexas o complementarias, de conformidad con las órdenes e iproductivo. - que le imparta el Empleador o sus representantes; b) Cumplir los deberes de su cargo con base en las funciones y las órdenes que se le asignen en circulares, cartas y memorandos, los cuales debe acatar los documentos y requerimientos específicos relacionados con el proyecto: el anexo de especificaciones técnicas del proyecto con Atenea, el manual operativo talento capital formación- V3, anexo 07matriz de riesgos –operación secundaria: convocatoria bo6_belleza y cosmetología - talento capital formación banco de oferentes, anexo 5 estrategias de acompañamiento y retención, anexo 06_ actividades de pertinencia para el tránsito de los beneficiarios con el sector productivo.- subsector belleza y cosmetología, obligaciones de Funcicolombia según el contrato de prestación de servicios de formación No ATENEA-510-2025, anexo 16 formato Syllabus, anexo no. Anexo17 compromiso índices de gestión del proyecto, documentos y anexos que forman parte integral del presente contrato. c) Asistir y representar a FUNCICOLOMBIA en el Comité Técnico Operativo, acudir a las reuniones que le sean convocado y cumplir las funciones que se establecen para este comité, d) Elaborar y presentar informes periódicos e informe final en los términos de ATENEA. e) Abstenerse de atender durante las horas de trabajo ocupaciones distintas de las que el EMPLEADOR le encomiende y abstenerse fuera de estas horas, de otras labores que afecten su capacidad de trabajo o que le impidan prestar eficientemente el servicio contratado. En consecuencia, EL TRABAJADOR se abstendrá de prestar directa o indirectamente servicios laborales a otros empleadores y de trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato; d) A guardar completa reserva de todo lo que llegue a su conocimiento debido a su oficio y cuya divulgación pudiera causar perjuicios al EMPLEADOR o personas naturales o jurídicas relacionadas con el proyecto, o a los clientes del EMPLEADOR. El TRABAJADOR se obliga igualmente a continuar guardando dicha reserva cuando deje de estar vinculado con el EMPLEADOR; e) Ejecutar sus funciones con autonomía bajo la modalidad de teletrabajo autónomo, garantizando disponibilidad para reuniones virtuales y atención de requerimientos del EMPLEADOR., f) Al cumplimiento y observación de lo dispuesto en los reglamentos de trabajo e higiene y seguridad de EL EMPLEADOR aprobados por las respectivas autoridades; g) Comunicar de manera oportuna cualquier eventual conflicto de interés que involucre al TRABAJADOR, al EMPLEADOR o a las empresas o personas naturales o jurídicas relacionadas con la misma y/o a los clientes o afiliados del EMPLEADOR; h) Cumplir la totalidad de las Políticas contenidas en la normativa interna del EMPLEADOR, o documentos que lo adicionen, sustituyan o complementen; i) Cumplir las directrices que señale el Empleador o cualquier otro representante del EMPLEADOR j) Realizar otras funciones de apoyo afines al cargo asignados que se le asigne. k) Cumplir el reglamento interno de trabajo. l) generar los informes y estadísticas detalladas adaptables a los diferentes niveles de gradualidad del proyecto, estos informes deberán incluir el tablero de control e indicadores así:

- Informes de progreso académico: progreso individual por estudiante y por curso, comparativas de desempeño entre estudiantes, cursos o grupos, tasas de finalización de cursos y rutas, tasas de deserción, reasignación de licencias, etc.
- Estadísticas de tests: resultados de tests individuales, promedio por curso y análisis de respuestas, porcentajes de aprobación de tests.
- Informes de actividad y uso: métricas de acceso y uso de la plataforma, como el número de beneficiarios activos por día, semana o mes, frecuencia de participación en foros y videoconferencias, estadísticas de visualización de recursos (videos, lecturas, etc.).
- Informes personalizados: la plataforma deberá permitir la creación de informes personalizados según las necesidades de la Agencia ATENEA, incluyendo filtros por fechas, grupos de beneficiarios, cursos específicos, progreso en el proceso de formación, etc.
- Gestión para el cumplimiento de los índices de gestión y alcanzar las métricas de pago: anexo 17
    - Indice de enrolamiento: 100% es decir 200 beneficiarios
    - Indice de éxito: certificado de industria: 25%: 50
    - Indice de vinculación al mercado laboral: 3%: 6
- Matriz de riesgos: anexo 07: que permite identificar, evaluar y priorizar los riesgos y su probabilidad de ocurrencia y su impacto potencial, para de manera efectiva, planificar acciones de mitigación y tomar decisiones informadas

para gestionar la incertidumbre y aumentar las probabilidades de éxito del proyecto.

TERCERA. - REMUNERACIÓN: EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un salario mensual de **$5.000.000 M/cte.**, pagadero mediante consignación bancaria, con los derechos legales de prestaciones y seguridad social integral.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes de mutuo acuerdo disponen que no constituyen salario los pagos enumerados en el artículo 128 del C.S.T. modificado por el artículo 15 de la Ley 50 de 1990 efectuados por EL EMPLEADOR y que EL TRABAJADOR reciba durante la vigencia del contrato por concepto de auxilios, beneficios, bonificaciones, gratificaciones, primas extralegales de vacaciones, servicios, fin de año, navidad, antigüedad o cualquiera otra distinta a las anteriormente mencionadas, que lleguen a acordar convencionalmente o extracontractualmente**.** Así mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 128 antes mencionado las partes acuerdan que no constituyen salario ni se tendrán en cuenta como factor de éste los pagos que reciba el Empleado con ocasión de su contrato de trabajo por concepto de transporte, ni la alimentación, vestuario, habitación, dotación o cualquier otro beneficio que sea proporcionado por el EMPLEADOR al TRABAJADOR.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La remuneración mensual aquí pactada, será pagada a través de consignación que se le efectuará a dicho TRABAJADOR en la cuenta bancaria de su titularidad, cuyos datos informará al EMPLEADOR, por lo cual el TRABAJADOR reconoce expresamente que los pagos que se realicen en la cuenta por él indicada se imputen al pago de los salarios, prestaciones y demás acreencias de carácter laboral en el orden sucesivo en que se causan de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

CUARTA. - TELETRABAJO AUTÓNOMO:

1. EL TRABAJADOR desarrollará sus actividades principalmente desde su domicilio u otro lugar elegido por él, usando sus propios equipos, herramientas y conectividad, salvo que las partes acuerden lo contrario.
2. El TRABAJADOR gestionará su tiempo y horarios, garantizando la disponibilidad necesaria para el cumplimiento de los objetivos y la atención de reuniones virtuales o presenciales cuando sean convocadas por el EMPLEADOR.
3. El EMPLEADOR no tendrá derecho a auxilio de conectividad conforme las previsiones de la ley 2466 de 2025.

QUINTA. - VIGENCIA Y PERIODO DE PRUEBA: Las partes acuerdan un período de prueba equivalente a la **quinta parte del término inicialmente pactado**, es decir, **dieciocho (18) días calendario**, contados a partir de la fecha de inicio del contrato. Durante este lapso, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el contrato unilateralmente, en cualquier momento, sin lugar al pago de indemnización.

SEXTA. - RÉGIMEN APLICABLE: El EMPLEADOR pagará al trabajador las prestaciones legales y derechos mínimos reconocidos en la ley conforme el Código Sustantivo de Trabajo.

SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL: Las invenciones, los descubrimientos y perfeccionamientos, diseños, conocimiento tecnológico, información comercial o técnica, desarrollos de cualquier forma, materiales escritos, bases de datos, planos, diagramas, dibujos, modelos y otros ítems realizados por el Trabajador, durante la vigencia de este Contrato, serán propiedad exclusiva del Empleador, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 539 del Código de Comercio y la Decisión 486 de la Comisión Andina, norma comunitaria de aplicación preferente en materia de propiedad industrial.

Pertenecerán también al Empleador las invenciones realizadas por el Trabajador en caso de que éste se hubiere beneficiado de los conocimientos adquiridos dentro de las instalaciones del empleador y/o utilizare los medios proporcionados por ésta, en todo o en parte, para efectos de su desarrollo o realización. Esto también será aplicable en caso de que el Trabajador efectuare una Invención que exceda del marco de la que le hubiere sido encargada.
En todo caso, el Trabajador se obliga a comunicar en forma íntegra y oportuna al Empleador el acaecimiento de cualesquiera de los eventos referidos en esta cláusula, y, en consecuencia, tendrá el Empleador el derecho de hacer patentar a su nombre o a nombre de terceros esos inventos o mejoras, respetándose el derecho del Trabajador a ser mencionado como inventor en la patente, si así lo desea. El Trabajador accederá a facilitar el cumplimiento oportuno de las correspondientes formalidades, y dará su firma o extenderá los poderes y documentos necesarios para tal fin,

según y cuando se lo solicite el Empleador, sin que éste quede obligado al pago de compensación alguna.

PARÁGRAFO: En todo caso, las partes reconocen y aceptan, que todas las invenciones y trabajos originales de autor (incluyendo descubrimientos, ideas, mejoras, planos, diseños, sean patentables/registrables o no), concebidos o hechos por el Trabajador durante la ejecución del presente contrato, se consideran y acuerdan por las partes necesarios para el ejercicio de las actividades habituales del Trabajador, por lo que conforme lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, los derechos patrimoniales que se deriven de los mismos pertenecerán al Empleador.

OCTAVA. - JORNADA LABORAL Y DISPONIBILIDAD
En atención a que el cargo desempeñado por EL TRABAJADOR es de **dirección, confianza y manejo**, en los términos del artículo 162 del Código Sustantivo del Trabajo, este se encuentra **excluido de la regulación sobre la jornada máxima legal**, y en consecuencia no habrá lugar al pago de horas extras, recargos nocturnos, dominicales o festivos.

No obstante, EL TRABAJADOR se compromete a garantizar la **disponibilidad necesaria para cumplir los objetivos del contrato**, atender reuniones virtuales o presenciales convocadas por EL EMPLEADOR, y asegurar el desarrollo y entrega de los productos del proyecto ATENEA dentro de los plazos establecidos y conforme a las obligaciones pactadas.

NOVENA. – ESCALA DE FALTAS GRAVES: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las partes, las enumeradas en los artículos 62 y 63 del Código Sustantivo del Trabajo; y, además, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves por las partes dentro de las cuales se encuentran las siguientes:

1. La violación por parte del TRABAJADOR de cualquiera de sus obligaciones legales o contractuales;
2. La no asistencia puntual al trabajo sin excusa suficiente a juicio del EMPLEADOR, por dos (2) veces dentro de un mismo mes calendario.
3. La ejecución por parte del TRABAJADOR de labores remuneradas al servicio de terceros, sin autorización del EMPLEADOR.
4. La no asistencia a una sesión completa de trabajo, sin excusa suficiente a juicio del EMPLEADOR, salvo fuerza mayor o caso fortuito.
5. Las contempladas en el Reglamento Interno de Trabajo del EMPLEADOR, y que el TRABAJADOR declara conocer y aceptar en todas sus partes.
6. Incurrir en cualquiera de las violaciones previstas en el código de buen gobierno u otros manuales, códigos o circulares determinadas por EL EMPLEADOR, las cuales son de público conocimiento.
7. Cualquier acto de negligencia, descuido u omisión en que incurra EL TRABAJADOR en el ejercicio de las funciones propias del cargo.
8. Comentar, aún en forma indirecta, asuntos confidenciales puestos bajo su responsabilidad o conocidos en virtud de su trabajo.
9. El incumplimiento, de las obligaciones e informes a cumplir y presentar a la agencia Atenea.
10. Por el incumplimiento grave de cualquiera de las obligaciones contractuales.
11. No avisar de inmediato por escrito, a su superior jerárquico, la pérdida de cualquier documento del proyecto o del EMPLEADOR.

DÉCIMA. - EXCLUSIVIDAD: EL TRABAJADOR se compromete durante la vigencia del contrato de trabajo a no prestar sus servicios a terceros, ni a participar en la constitución o conformación de Sociedades que desarrollen actividades similares o semejantes a las del EMPLEADOR, siendo pertinente señalar que EL TRABAJADOR siempre deberá dar aviso al EMPLEADOR de cualquier situación como las descritas anteriormente. El incumplimiento de cualquier forma de lo estipulado en la presente cláusula será considerado como falta grave de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 7º del Decreto 2351 de 1965.

DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD: Teniendo en cuenta que en ejercicio de las funciones propias de su cargo EL TRABAJADOR tiene conocimiento de información de carácter estrictamente confidencial del EMPLEADOR, EL TRABAJADOR reitera que se obliga de manera expresa a abstenerse durante el contrato de trabajo y con posterioridad a su terminación a revelar, suministrar, vender, arrendar, publicar, copiar, reproducir, remover, disponer, transferir y

en general utilizar directa o indirectamente en favor propio o de otras personas en forma total o parcial, cualquiera que sea su finalidad, la información confidencial o propiedad intelectual del EMPLEADOR a la cual haya tenido acceso o de la cual ha tenido conocimiento en desarrollo de su cargo o con ocasión de este sin que medie autorización previa, expresa y escrita del titular de la información para el efecto.

PARÁGRAFO PRIMERO: El TRABAJADOR declara que conoce y entiende las normas legales sobre propiedad intelectual y competencia desleal comprometiéndose por tanto a cumplirlas con posterioridad a la terminación de su contrato de trabajo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las partes a título indicativo declaran que la siguiente información y documentos del EMPLEADOR son de carácter confidencial: Los informes estadísticos, Manuales y Procedimientos, Convenios, Contratos, información de los estudiantes, la información contenida en las bases de datos del empleador, así como cualquier otro documento que resulte sensible y relevante para el adecuado giro de los negocios del EMPLEADOR.

PARÁGRAFO TERCERO: El TRABAJADOR, a la terminación de su contrato de trabajo por cualquier causa devolverá inmediatamente al EMPLEADOR cualquier documento, información o elemento que le haya sido entregado para el cumplimiento de sus funciones.

PARÁGRAFO CUARTO: El incumplimiento de cualquier forma de lo estipulado en la presente cláusula será considerado como falta grave de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 7º del Decreto 2351 de 1965.

DÉCIMA SEGUNDA. - DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR: EL TRABAJADOR para todos los efectos legales y en especial para la aplicación del parágrafo 1 del artículo 29 de la Ley 789 de 2002, norma que modificó el 65 del Código Sustantivo del Trabajo, se compromete a informar por escrito y de manera inmediata a EL EMPLEADOR cualquier cambio en su dirección de residencia, teniéndose en todo caso como suya, la última dirección registrada en su hoja de vida.

DÉCIMA TERCERA. - LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS (habeas data). EL TRABAJADOR autoriza de manera previa, expresa e informada al EMPLEADOR para que, directamente o a través de sus empleados, asesores y/o terceros encargados del tratamiento de datos 1). a realizar cualquier operación que tenga una finalidad lícita, tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación, supresión, transferencia y transmisión (el "Tratamiento") sobre sus datos personales, entendidos como cualquier información vinculada o que pueda asociarse al TRABAJADOR (los "Datos Personales") para el cumplimiento de los fines del EMPLEADOR y requeridos por la Agencia Atenea que incluyen pero no se limitan a la afiliación del empleado en las entidades del sistema general de seguridad social y parafiscales, archivo y procesamiento de nómina, archivos sobre antecedentes disciplinarios y contractuales, reporte ante autoridades administrativas, laborales, fiscales o judiciales, así como al cumplimiento de obligaciones legales o contractuales del EMPLEADOR con terceros, la debida ejecución del Contrato de trabajo, el cumplimiento de las políticas internas del EMPLEADOR, la verificación del cumplimiento de las obligaciones del TRABAJADOR, la administración de sus sistemas de información y comunicaciones, la generación de copias y archivos de seguridad de la información en los equipos proporcionados por EL EMPLEADOR. 2). EL TRABAJADOR conoce el carácter facultativo de entregar o no al EMPLEADOR sus datos sensibles. EL TRABAJADOR reconoce y acepta que el Tratamiento de sus Datos Personales efectuado por fuera del territorio colombiano puede regirse para algunos efectos por leyes extranjeras. 3). EL TRABAJADOR reconoce que ha sido informado de los derechos que le asisten en su calidad de titular de Datos Personales, entre los que se encuentran los siguientes: i) conocer, actualizar y rectificar sus Datos Personales frente al EMPLEADOR o quienes por cuenta de éste realicen el Tratamiento de sus Datos Personales; ii) solicitar prueba de la autorización otorgada al EMPLEADOR salvo cuando la ley no lo requiera; iii) previa solicitud, ser informado sobre el uso que se ha dado a sus Datos Personales, por El EMPLEADOR o quienes por cuenta de éste realicen el Tratamiento de sus Datos Personales; iv) presentar ante las autoridades competentes quejas por violaciones al régimen legal colombiano de protección de datos personales; v) revocar la presente autorización y/o solicitar la supresión de sus Datos Personales cuando la autoridad competente determine que EL EMPLEADOR incurrió en conductas contrarias a la ley y a la Constitución; y vi) acceder en forma gratuita a sus Datos Personales que hayan sido objeto de Tratamiento. 4). Para los fines estipulados en la ley, EL EMPLEADOR ha designado al área Administrativa que se puede contactar en la dirección electrónica gerenteproyecto@funcicolombia.org para la atención al TRABAJADOR en relación con los asuntos relativos a sus Datos Personales. EL EMPLEADOR podrá reemplazar o designar a esta persona notificándose

por escrito a EL TRABAJADOR.

DÉCIMA CUARTA. - MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES. EL TRABAJADOR acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por EL EMPLEADOR en ejercicio de su poder subordinante, tales como jornadas de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, modalidad de trabajo, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 del C.S.T. modificado por el Art. 1º de la Ley 50/90.

DECIMA QUINTA. TERMINACIÓN. El contrato terminará:
a) Por culminación de la obra o labor contratada.
b) Por vencimiento del plazo señalado.
c) Por mutuo acuerdo.
d) Por incumplimiento grave de las obligaciones legales o contractuales.

DÉCIMA SEXTA: El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquiera otro contrato verbal o escrito celebrado por las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotarán a continuación de su texto.

Para constancia se firma en dos o más ejemplares del mismo tenor y valor, en la ciudad de **BOGOTÁ** a los **15 días del mes de septiembre de 2025.**

EL EMPLEADOR

ROSA EUGENIA DEL SOCORRO BELTRAN DE BUITRAGO
Representante Legal
Calle 73 No 20 A 52

EL TRABAJADOR

WILLIAM MAURICIO ORTIZ HERRERA
CC 80.500.928
Calle 48s No.89B – 44 Bogotá

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PROYECTO ATENEA

Entre los suscritos a saber **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO, CIENTÍFICO, ECONÓMICO Y TECNOLÓGICO POR EL BUEN COLOMBIA, FUNCICOLOMBIA.**, identificada con NIT 830.086.767-0, y Personería Jurídica otorgada mediante resolución No. 2304 del 14 de marzo de 2001 por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., - Secretaría de Educación de Bogotá, por una parte, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE representada por el Señor GABRIEL MARTINEZ PÉREZ identificado con cédula de ciudadanía 79.988.133, como representante legal suplente y la señora ROSA EUGENIA DEL SOCORRO BELTRAN DE BUITRAGO, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía 41.544.039, quien en delante se denominará para el presente como **EL CONTRATISTA**, y que en su conjunto se denominarán LAS PARTES, hemos decidido suscribir el presente contrato de prestación de servicios de conformidad con las siguientes clausulas :

PRIMERA. -OBJETO DEL CONTRATO
Prestar servicios profesionales como Coordinador Operativo del Proyecto de Formación del Subsector de Belleza y Cosmetología – Talento Capital 2025_, ejecutado por FUNCICOLOMBIA mediante contrato suscrito por la Agencia Atenea, orientado a garantizar la operación técnica, logística y sectorial del proyecto, asegurando que las condiciones de formación, los recursos y las alianzas con el sector productivo contribuyan a la calidad, pertinencia e impacto real en los beneficiarios.

SEGUNDA. - ALCANCE DEL CONTRATO
El Coordinador Operativo será responsable de dirigir, controlar y articular la operación logística del proyecto, garantizando que las aulas, talleres y recursos cumplan con los estándares técnicos requeridos, para que la formación mantenga altos niveles de calidad, y que las actividades de articulación con el sector productivo generen resultados medibles en experiencia, empleabilidad, satisfacción de los beneficiaries y cumplimiento de la vinculación de 6 beneficiarios que corresponde al 3% del total de beneficiaries (200).

TERCERA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones generales de coordinación operativa del Proyecto ATENEA - Ciclo Corto de Belleza y Cosmetología, en el marco del contrato No **ATENEA-510-2025** el Coordinador Operativo de FUNCICOLOMBIA deberá cumplir con las siguientes obligaciones específicas:

1. Coordinar la ejecución operativa integral del proyecto, asegurando la implementación efectiva de las actividades logísticas, y de articulación con el sector real conforme al anexo técnico y los cronogramas establecidos.
2. Supervisar la disponibilidad y calidad de los insumos, materiales y equipos, garantizando que los espacios formativos (aulas, laboratorios, talleres de belleza, manicure, barbería, etc.) cuenten con las condiciones adecuadas para el desarrollo de las competencias y prácticas de los beneficiarios.
3. Verificar que las aulas y ambientes de aprendizaje cumplan con los estándares técnicos, normativos y de seguridad, realizando controles periódicos de cumplimiento y reportando las necesidades de mejora o reposición de recursos.
4. Diseñar, coordinar y ejecutar las acciones de articulación con el sector real, conforme a lo dispuesto en el Anexo 6 del proyecto, incluyendo: identificar y consolidar alianzas con empresas, marcas, salones, barberías y distribuidores especializados del subsector; coordinar jornadas experienciales,

visitas sectoriales, ferias de empleo y retos empresariales; asegurar la formalización de compromisos o convenios con aliados; y promover la retroalimentación del sector productivo sobre el desempeño de los beneficiarios.

5. Apoyar las estrategias de retención y bienestar, coordinando con el área académica institucional el seguimiento a la asistencia, permanencia y satisfacción de los beneficiarios.
6. Monitorear la calidad del proceso formativo, verificando que los beneficiarios reciban una formación pertinente, con acompañamiento oportuno y recursos adecuados, e implementar acciones de mejora derivadas de la retroalimentación de los beneficiarios y aliados.

PARÁGRAFO. La ejecución del presente contrato podrá desarrollarse de forma presencial, virtual o híbrida, según indique EL CONTRATANTE. La naturaleza del presente contrato no implica relación laboral, subordinación ni dependencia entre las partes.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Además de las establecidas en la ley y en el presente contrato, EL CONTRATANTE se obliga a:

- Pagar el precio pactado en la forma y términos convenidos.
- Suministrar la información y recursos necesarios para el desarrollo de las actividades.
- Cooperar con EL CONTRATISTA para el normal desarrollo del contrato.

CUARTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:

Como contraprestación por los servicios contratados, EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA la suma mensual de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000)**, durante la vigencia del contrato, mediante la presentación de la respectiva cuenta de cobro y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor designado.

PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA será responsable de sus aportes al sistema de seguridad social integral y demás deducciones legales, sin que exista relación laboral ni reconocimiento de prestaciones sociales.

QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR: Los productos y desarrollos analíticos, bases de datos estructuradas, tableros de control e informes elaborados durante la ejecución del contrato serán de propiedad de EL CONTRATANTE. No obstante, EL CONTRATISTA conserva la titularidad de los derechos morales de autor sobre sus creaciones intelectuales, otorgando a EL CONTRATANTE una licencia de uso exclusiva, gratuita, irrevocable y por tiempo indefinido, para su utilización en los términos legales.

La presente licencia permite a EL CONTRATANTE disponer de los materiales en cualquier formato o medio físico o digital, sin que se requiera autorización adicional ni genere contraprestación distinta a la pactada en este contrato.

SEXTA. EXCLUSIÓN DE RELACION LABORAL: El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con absoluta autonomía e independencia. Las partes excluyen expresamente cualquier tipo de relación laboral.

SÉPTIMA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATANTE a través de persona asignada, supervisará la ejecución del Contrato, velando por la óptima ejecución del objeto contractual y por el adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por el CONTRATISTA.

OCTAVA. - INDEMNIDAD: Las partes se mantendrán indemnes entre sí, ante toda reclamación, demanda o acción legal que pueda causarse o surgir de la ejecución del Contrato y/o por daños a terceros, así como de reclamaciones laborales de cualquier índole; cualquier indemnización atribuible no debe de exceder el valor del Contrato. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra cualquiera de las partes por estos conceptos, la parte afectada, será notificado por la parte que tiene conocimiento de dicha situación, para que estas adopten las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la otra dentro de los tres (3) días hábiles después de su conocimiento y se adelanten las gestiones pertinentes a fin de llegar a un arreglo del evento. En caso de que alguna de las partes sea condenada judicialmente con ocasión a la ejecución del Contrato y/o daños a terceros, la otra no será responsable por pagos o cumplimiento de condenas que no le sean imputables.

NOVENA. - DURACION DEL CONTRATO: El presente contrato tendrá una duración hasta la completa ejecución del objeto contratado, sin que en ningún caso supere el día 30 de diciembre de 2025, sin renovación automática o preaviso.

FECHA DE INICIO: 01 de septiembre de 2025.
FECHA DE TERMINACION: 30 de diciembre 2025

DÉCIMA. - FORMAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se dará por terminado, sin perjuicio de las demás causales determinadas por la ley en los siguientes eventos:

- Por el vencimiento del término de duración del Contrato.
- Por mutuo acuerdo entre las partes, caso en el cual el CONTRATANTE y el CONTRATISTA deberán cumplir a satisfacción las obligaciones que tuviesen pendientes a la fecha.
- Por decisión unilateral del CONTRATANTE o del CONTRATISTA dando un aviso por escrito o por correo electrónico a la otra parte con treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha en que deberá darse por terminado el Contrato, sin necesidad de invocar motivo o justificación alguna para ello.
- Por violación a las obligaciones de confidencialidad.
- Las demás causales consagradas en este Contrato y en la Ley.

DÉCIMA PRIMERA. - CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del Contrato no subsanado en un término de diez (10) días calendario contados a partir de la notificación del incumplimiento, se obliga a pagar a la Parte incumplida a título de pena, el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente Contrato.

El pago de la pena no extingue la obligación principal y se podrá exigir el cumplimiento de la obligación correspondiente y los perjuicios adicionales que pruebe. Las Partes renuncian expresamente a todo requerimiento para efectos de constitución en mora.

DÉCIMA SEGUNDA. - CESIÓN: Queda prohibido para el CONTRATISTA el encargo parcial o total del trabajo a ejecutar a un tercero sin autorización expresa y escrita del CONTRATANTE. No se considerarán como cesión aquellos contratos que sean necesarios celebrar por el CONTRATISTA para ejecuciones parciales, bajo el entendido de que la celebración de estos contratos no implique la cesión o subcontratación total.

DÉCIMA TERCERA. - CONFIDENCIALIDAD: Todos los documentos e información que llegaren a conocer las partes en virtud del presente contrato son de la exclusiva propiedad de quien la suministra y se consideran confidenciales. Durante la vigencia de este contrato, cada una de las partes limitará la distribución de información confidencial a lo que sea necesario de acuerdo con los propósitos de este

contrato, en consecuencia, las partes se obligan a tomar e implementar todas las medidas necesarias para impedir que la información confidencial sea copiada, divulgada, revelada o utilizada en forma indebida o no autorizada.

DÉCIMA CUARTA. - TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: Los datos personales que hacen parte de las bases de datos de las Partes, que la otra Parte llegue a conocer en virtud de este Contrato tendrán el carácter de confidencial; por tanto, las Partes se comprometen a que ni él ni su personal o personas que este destine para la ejecución del presente Contrato NO revelarán ni utilizarán dicha información para el ejercicio de su propia actividad, ni la duplicarán o compartirán con terceras personas. Cada una de las Partes se obliga a adoptar todas las medidas necesarias o convenientes para garantizar la reserva de la información de la otra a la que tenga acceso con ocasión del presente Contrato, comprometiéndose a que tales medidas o precauciones no serán en ningún caso menores de aquellas adoptadas por cada una para mantener su propia información en reserva. Las partes se obligan a tratar los datos personales de conformidad con las leyes de la República de Colombia.

DÉCIMA QUINTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las Partes realizarán sus mejores esfuerzos para solucionar amigablemente cualquier controversia o reclamo que surja entre ellas con motivo de la interpretación, aplicación, cumplimiento, ejecución o terminación del Contrato. Si a pesar de ello cualquiera de las Partes considera que la controversia no puede solucionarse amigablemente en un período de diez (10) días hábiles a través de negociaciones directas, las partes podrán acudir ante la jurisdicción ordinaria.

DÉCIMA SEXTA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para los efectos legales del presente contrato se señala a la ciudad de Bogotá D.C como domicilio contractual. Para efectos de las comunicaciones entre las partes, aquéllas deberán dirigirse a las siguientes direcciones: EL CONTRATANTE calle 101 # 13-23 oficina 501 EL CONTRATISTA: carrera 10 No 82-17, apartamento 104

DÉCIMA SÉPTIMA. - LEY APLICABLE: Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente Contrato se aplicarán las normas del Código de Comercio, del Código Civil y demás normas que rigen en el territorio colombiano.

Para constancia se firma en dos o más ejemplares del mismo tenor y valor, en la ciudad de **BOGOTÁ a los 01 días del mes de septiembre de 2025.**

EL CONTRATANTE

G. MARTÍNEZ

GABRIEL MARTÍNEZ PÉREZ
Representante Legal Suplente
CC. 79.988.133

EL CONTRATISTA

Eugenia Beltrán Buitrago

ROSA EUGENIA DEL SOCORRO BELTRAN DE BUITRAGO
CC. 41.544.039

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PROYECTO ATENEA

Entre los suscritos a saber **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO, CIENTÍFICO, ECONÓMICO Y TECNOLÓGICO POR EL BUEN COLOMBIA, FUNCICOLOMBIA.**, identificada con NIT 830.086.767-0, y Personería Jurídica otorgada mediante resolución No. 2304 del 14 de marzo de 2001 por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., - Secretaría de Educación de Bogotá, por una parte, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE representada por la Señora ROSA EUGENIA DEL SOCORRO BELTRAN DE BUITRAGO, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía 41.544.039, y el Señor EDGAR EDUARDO LAGUNAS BERNAL, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía 80.199.298, quien en delante se denominará para el presente como **EL CONTRATISTA**, y que en su conjunto se denominarán LAS PARTES, hemos decidido suscribir el presente contrato de prestación de servicios de conformidad con las siguientes clausulas :

PRIMERA. -OBJETO DEL CONTRATO
El presente contrato tiene por objeto la prestación de servicios profesionales de coordinación administrativa y financiera del Proyecto ATENEA – Ciclo Corto de Belleza y Cosmetología, con el fin de garantizar una gestión eficiente de los recursos humanos, técnicos, logísticos y financieros del proyecto, asegurando el cumplimiento de las metas, la correcta ejecución presupuestal y la transparencia en el manejo de los recursos.

SEGUNDA. - ALCANCE DEL CONTRATO

1. Gestión administrativa y de personal: coordinación del equipo operativo, técnico y docente; supervisión de cumplimiento contractual y apoyo logístico en la ejecución de actividades.
2. Gestión financiera: administración del presupuesto asignado, control de ejecución, flujo de caja proyectado y real, programación de pagos mensuales y consolidación de gastos.
3. Gestión documental: elaboración y actualización de los reportes contables, financieros y de control, de acuerdo con los lineamientos institucionales y de la Agencia Atenea.
4. Seguimiento y control: verificación de la adecuada ejecución presupuestal, revisión de facturas, soportes y órdenes de pago, así como la preparación de los informes financieros requeridos.
5. Apoyo a la Dirección del Proyecto: en la toma de decisiones financieras, análisis de indicadores de gestión y eficiencia del gasto.
6. Gestión y entrega de documentos soporte para pagos a Funcicolombia por parte de la Agencia Atenea

TERCERA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones generales de coordinación operativa del Proyecto ATENEA - Ciclo Corto de Belleza y Cosmetología, en el marco del contrato No **ATENEA-510-2025** el Coordinador Operativo de FUNCICOLOMBIA deberá cumplir con las siguientes obligaciones específicas:

A. Obligaciones administrativas

- Coordinar al personal del proyecto (equipo base, docentes, facilitadores, y personal de apoyo), garantizando la asignación adecuada de funciones y el cumplimiento de cronogramas.
- Supervisar la elaboración de informes de avance, actas, nóminas y demás soportes administrativos requeridos por la Dirección del Proyecto y por la Agencia Atenea.

- Mantener actualizado el archivo físico y digital de todos los documentos administrativos y financieros del proyecto.
- Coordinar los procesos de contratación, renovación o terminación de los profesionales vinculados, asegurando el cumplimiento de los requisitos legales y administrativos.
- Verificar la consistencia de los informes de ejecución de cada componente antes de su remisión a la entidad contratante.

B. Obligaciones financieras

- Elaborar, controlar y actualizar el flujo de caja proyectado y real, asegurando la disponibilidad de recursos para las actividades programadas.
- Administrar el presupuesto del proyecto, garantizando la correcta ejecución financiera y la distribución oportuna de recursos según las metas y cronogramas.
- Elaborar y mantener actualizada una tabla de relación de proveedores de bienes y servicios con toda la información necesaria para los pagos (nombre, NIT, concepto, valor, forma de pago, fecha programada, responsable y soporte).
- Programar los pagos mensuales y semanales, diferenciando las categorías: personal administrativo y operativo, contratistas docentes, proveedores de bienes y servicios, y servicios logísticos.
- Preparar y entregar los informes financieros mensuales que incluyan ejecución presupuestal, flujo de caja real y proyectado, pagos efectuados y pendientes, cuentas por pagar y cobrar, y análisis de desviaciones presupuestales.
- Controlar los gastos del proyecto, verificando la legalidad, pertinencia y soportes contables de cada transacción.
- Coordinar con la Dirección Administrativa de Funcicolombia la emisión de comprobantes, facturas y registros contables asociados al contrato con Atenea.

C. Obligaciones relacionadas con nómina y contratistas

- Elaborar y mantener actualizadas las nóminas del personal vinculado por contrato laboral y honorarios de contratistas mensuales del equipo base y docentes y verificando cumplimiento de horas, actividades y productos entregados.
- Consolidar la información y los soportes requeridos para tramitar los pagos de honorarios, incluidos informes aprobados, actas de conformidad y soportes de cumplimiento y de seguridad social
- Revisar y validar con el coordinador académico los informes de los docentes antes de remitirlos para pago.
- Mantener comunicación permanente con los responsables de cada componente (académico, operativo, sector real, etc.) para garantizar la coherencia entre la ejecución y la proyección financiera.

D. Obligaciones de control, evaluación e indicadores

- Establecer y aplicar mecanismos de control financiero y presupuestal, asegurando el cumplimiento de los límites de gasto por categoría.
- Diseñar y aplicar indicadores de gestión y eficiencia financiera para medir el avance del proyecto y reportarlos en los informes de seguimiento.
- Verificar la trazabilidad de todos los movimientos financieros y la disponibilidad de soportes físicos y digitales.
- Proponer correctivos y estrategias para la optimización de recursos cuando se detecten desviaciones presupuestales o demoras en pagos.

CLÁUSULA CUARTA – PRODUCTOS ENTREGABLES

- Plan financiero inicial y flujo de caja proyectado.
- Tabla consolidada de relación de proveedores y pagos programados.
- Informes financieros mensuales con análisis de ejecución y variaciones.
- Informes requeridos por Atenea para pagos a Funcicolombia
- Informe final de cierre administrativo y financiero del proyecto.

PARÁGRAFO. La ejecución del presente contrato podrá desarrollarse de forma presencial, virtual o híbrida, según indique EL CONTRATANTE. La naturaleza del presente contrato no implica relación laboral, subordinación ni dependencia entre las partes.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Además de las establecidas en la ley y en el presente contrato, EL CONTRATANTE se obliga a:

- Pagar el precio pactado en la forma y términos convenidos.
- Suministrar la información y recursos necesarios para el desarrollo de las actividades.
- Cooperar con EL CONTRATISTA para el normal desarrollo del contrato.

CUARTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:

Como contraprestación por los servicios contratados, EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA la suma mensual de **UN MILLON OCHOCIENTOS CINCO MIL PESOS M/CTE ($1.805.000)**, durante la vigencia del contrato, mediante la presentación de la respectiva cuenta de cobro y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor designado.

PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA será responsable de sus aportes al sistema de seguridad social integral y demás deducciones legales, sin que exista relación laboral ni reconocimiento de prestaciones sociales.

QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR: Los productos y desarrollos analíticos, bases de datos estructuradas, tableros de control e informes elaborados durante la ejecución del contrato serán de propiedad de EL CONTRATANTE. No obstante, EL CONTRATISTA conserva la titularidad de los derechos morales de autor sobre sus creaciones intelectuales, otorgando a EL CONTRATANTE una licencia de uso exclusiva, gratuita, irrevocable y por tiempo indefinido, para su utilización en los términos legales.

La presente licencia permite a EL CONTRATANTE disponer de los materiales en cualquier formato o medio físico o digital, sin que se requiera autorización adicional ni genere contraprestación distinta a la pactada en este contrato.

SEXTA. EXCLUSIÓN DE RELACION LABORAL: El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con absoluta autonomía e independencia. Las partes excluyen expresamente cualquier tipo de relación laboral.

SÉPTIMA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATANTE a través de persona asignada, supervisará la ejecución del Contrato, velando por la óptima ejecución del objeto contractual y por el adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por el CONTRATISTA.

OCTAVA. - INDEMNIDAD: Las partes se mantendrán indemnes entre sí, ante toda reclamación, demanda o acción legal que pueda causarse o surgir de la ejecución del Contrato y/o por daños a

terceros, así como de reclamaciones laborales de cualquier índole; cualquier indemnización atribuible no debe de exceder el valor del Contrato. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra cualquiera de las partes por estos conceptos, la parte afectada, será notificado por la parte que tiene conocimiento de dicha situación, para que estas adopten las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la otra dentro de los tres (3) días hábiles después de su conocimiento y se adelanten las gestiones pertinentes a fin de llegar a un arreglo del evento. En caso de que alguna de las partes sea condenada judicialmente con ocasión a la ejecución del Contrato y/o daños a terceros, la otra no será responsable por pagos o cumplimiento de condenas que no le sean imputables.

NOVENA. - DURACION DEL CONTRATO: El presente contrato tendrá una duración hasta la completa ejecución del objeto contratado, sin que en ningún caso supere el día 30 de diciembre de 2025, sin renovación automática o preaviso.

FECHA DE INICIO: 24 de septiembre de 2025.
FECHA DE TERMINACION: 19 de diciembre 2025

DÉCIMA. - FORMAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se dará por terminado, sin perjuicio de las demás causales determinadas por la ley en los siguientes eventos:

- Por el vencimiento del término de duración del Contrato.
- Por mutuo acuerdo entre las partes, caso en el cual el CONTRATANTE y el CONTRATISTA deberán cumplir a satisfacción las obligaciones que tuviesen pendientes a la fecha.
- Por decisión unilateral del CONTRATANTE o del CONTRATISTA dando un aviso por escrito o por correo electrónico a la otra parte con treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha en que deberá darse por terminado el Contrato, sin necesidad de invocar motivo o justificación alguna para ello.
- Por violación a las obligaciones de confidencialidad.
- Las demás causales consagradas en este Contrato y en la Ley.

DÉCIMA PRIMERA. - CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del Contrato no subsanado en un término de diez (10) días calendario contados a partir de la notificación del incumplimiento, se obliga a pagar a la Parte incumplida a título de pena, el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente Contrato.

El pago de la pena no extingue la obligación principal y se podrá exigir el cumplimiento de la obligación correspondiente y los perjuicios adicionales que pruebe. Las Partes renuncian expresamente a todo requerimiento para efectos de constitución en mora.

DÉCIMA SEGUNDA. - CESIÓN: Queda prohibido para el CONTRATISTA el encargo parcial o total del trabajo a ejecutar a un tercero sin autorización expresa y escrita del CONTRATANTE. No se considerarán como cesión aquellos contratos que sean necesarios celebrar por el CONTRATISTA para ejecuciones parciales, bajo el entendido de que la celebración de estos contratos no implique la cesión o subcontratación total.

DÉCIMA TERCERA. - CONFIDENCIALIDAD: Todos los documentos e información que llegaren a conocer las partes en virtud del presente contrato son de la exclusiva propiedad de quien la suministra y se consideran confidenciales. Durante la vigencia de este contrato, cada una de las partes limitará la distribución de información confidencial a lo que sea necesario de acuerdo con los propósitos de este contrato, en consecuencia, las partes se obligan a tomar e implementar todas las medidas necesarias

para impedir que la información confidencial sea copiada, divulgada, revelada o utilizada en forma indebida o no autorizada.

DÉCIMA CUARTA. - TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: Los datos personales que hacen parte de las bases de datos de las Partes, que la otra Parte llegue a conocer en virtud de este Contrato tendrán el carácter de confidencial; por tanto, las Partes se comprometen a que ni él ni su personal o personas que este destine para la ejecución del presente Contrato NO revelarán ni utilizarán dicha información para el ejercicio de su propia actividad, ni la duplicarán o compartirán con terceras personas. Cada una de las Partes se obliga a adoptar todas las medidas necesarias o convenientes para garantizar la reserva de la información de la otra a la que tenga acceso con ocasión del presente Contrato, comprometiéndose a que tales medidas o precauciones no serán en ningún caso menores de aquellas adoptadas por cada una para mantener su propia información en reserva. Las partes se obligan a tratar los datos personales de conformidad con las leyes de la República de Colombia.

DÉCIMA QUINTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las Partes realizarán sus mejores esfuerzos para solucionar amigablemente cualquier controversia o reclamo que surja entre ellas con motivo de la interpretación, aplicación, cumplimiento, ejecución o terminación del Contrato. Si a pesar de ello cualquiera de las Partes considera que la controversia no puede solucionarse amigablemente en un período de diez (10) días hábiles a través de negociaciones directas, las partes podrán acudir ante la jurisdicción ordinaria.

DÉCIMA SEXTA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para los efectos legales del presente contrato se señala a la ciudad de Bogotá D.C como domicilio contractual. Para efectos de las comunicaciones entre las partes, aquéllas deberán dirigirse a las siguientes direcciones: EL CONTRATANTE calle 101 # 13-23 oficina 501 EL CONTRATISTA: cl 53 a 35 24 apto 201

DÉCIMA SÉPTIMA. - LEY APLICABLE: Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente Contrato se aplicarán las normas del Código de Comercio, del Código Civil y demás normas que rigen en el territorio colombiano.

Para constancia se firma en dos o más ejemplares del mismo tenor y valor, en la ciudad de **BOGOTÁ a los 17 días del mes de septiembre de 2025.**

ROSA EUGENIA DEL SOCORRO BELTRAN DE BUITRAGO
CC. 41.544.039

EDGAR EDUARDO LAGUNAS BERNAL
CC. 80199.298

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

Entre los suscritos a saber **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO, CIENTÍFICO, ECONÓMICO Y TECNOLÓGICO POR EL BUEN COLOMBIA, FUNCICOLOMBIA.**, identificada con NIT 830.086.767-0, y Personería Jurídica otorgada mediante resolución No. 2304 del 14 de marzo de 2001 por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., - Secretaría de Educación de Bogotá, por una parte, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE representado por ROSA EUGENIA DEL SOCORRO BELTRAN DE BUITRAGO identificada con CC. 41.544.039, y el señor NELSÓN EDUARDO PALACIOS NAVARRETE, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá con dirección CL 167 A #48-20 INTERIOR 7 APTO 102, identificado con cédula de ciudadanía 79.169.174, y numero de teléfono 3134094317, quien en delante se denominara para el presente como **EL CONTRATISTA**, y que en su conjunto se denominarán LAS PARTES, hemos decidido suscribir el presente contrato de prestación de servicios de conformidad con las siguientes clausulas :

PRIMERA. OBJETO El presente contrato tiene por objeto la prestación de servicios profesionales por parte de EL CONTRATISTA en calidad de Analista de Datos, para el diseño, administración, procesamiento, análisis y reporte de información del Proyecto Atenea – Cursos de Formación en Belleza y Cosmetología, garantizando la calidad, oportunidad y confiabilidad de los tableros de control e informes requeridos por la Agencia Atenea y Funcicolombia, así como la gestión orientada al cumplimiento de las métricas de pago definidas en el Anexo 17 del contrato principal.

SEGUNDA ALCANCE

- Implementar procesos de recolección, depuración, estandarización, consolidación y análisis de datos (matrícula, asistencia, permanencia, avance, formación, certificación y empleabilidad).
- Diseñar y mantener las bases de datos y tableros de control que soporten el seguimiento en diferentes niveles de gradualidad (general del proyecto, por cohorte, por curso, por grupo y por beneficiario).
- Generar reportes periódicos y entregables en los formatos y frecuencias que exija Atenea, incluyendo comparativos e indicadores clave.
- Acompañar al gerente del proyecto en la preparación de informes de avance, planes de mejora, respuestas a requerimientos de supervisión y auditorías.
- Asegurar la integridad, trazabilidad, seguridad y confidencialidad de la información (acceso, respaldo y control de cambios).

TERCERA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las inherentes a la actividad contratada, EL CONTRATISTA se obliga a:

1) **Gestión de datos y calidad de la información**
    a. Recopilar información desde las fuentes oficiales (Base de datos entregada por atenea plataforma/LMS, listados de matrícula, asistencia, evaluaciones, encuestas).
    b. Elaborar informe de enrolamiento y presentar reportes diarios con novedades, hasta lograr la meta propuesta de 260 beneficios.
    c. Estandarizar y validar datos, detectando inconsistencias y gestionando su corrección con las áreas responsables.
    d. Elaborar informe de caracterización de los beneficiarios recibidos tanto de carácter cuantitativo como cualitativa de acuerdo con la información sociodemográfica entregada por Atenea en la base de datos
    e. Con base en la caracterización elaborar matriz de riesgo de deserción con alertas tempranas para intervenciones oportunas

2) **Tablero de control e indicadores adaptable a los niveles de gradualidad del proyecto**
   - Desarrollar y mantener un tablero de control con indicadores de matrícula, permanencia, avance, certificación, empleabilidad y uso de plataforma.
   - Habilitar vistas por, cohorte, curso, grupo y beneficiario, con filtros por fechas y segmentos.
3) **Informes de progreso académico**
   - Individual por beneficiario: avance, logros, alertas tempranas.
   - Por curso/grupo: comparativas de desempeño entre estudiantes, cursos o grupos, asistencia.
   - Verificar y entregar información en el formato establecido por Atenea sobre estudiantes en los estados, aprobado, no aprobado, abandono de la formación, en formación y en seguimiento, riesgo de deserción, matriculado inactivo, retirado con periodicidad diaria, semanal y mensual, siguiendo las directrices de la Agencia distrital Atenea.
   - Tasas de finalización de cursos y rutas formativas; tasas de deserción; reasignación de licencias y estado de uso.
4) **Informes de actividad y uso de plataforma H2A**
   - Métricas de acceso y uso: beneficiarios activos por día/semana/mes
   - Frecuencia de participación en foros y videoconferencias.
   - Estadísticas de visualización de recursos (videos, lecturas, guías, etc.).
5) **Informes personalizados**
   - Configurar la creación de informes ad hoc según necesidades de Atenea, con filtros por fechas, grupos, cursos, estado de progreso, y otros criterios.
   - Habilitar exportaciones en formatos operativos (CSV/XLSX) y ejecutivos (PDF/PPT, cuando aplique).
6) **Gestión para el cumplimiento de las métricas de pago (Anexo 17)**
   - Elaborar y ejecutar un plan de seguimiento y mejora orientado a cumplir las metas del Anexo 17, con proyecciones semanales y alertas tempranas:
   - Índice de enrolamiento: 100% (260 beneficiarios).
   - Índice de éxito – Certificación de industria: 25% (50 beneficiarios).
   - Inserción al mercado laboral: 3% (6 beneficiarios).
   - Proponer y documentar acciones correctivas (retención, refuerzo académico, activación de licencias, recuperación de inactivos, articulación con empleabilidad).
   - Preparar soportes y evidencias exigidas por Atenea para la validación de cada métrica.
7) **Entregas y coordinación**
   - Presentar informes semanales en los plazos y formatos que defina Funcicolombia/Atenea.
   - Participar en comités de seguimiento y atender requerimientos de supervisión y auditorías.
   - Generar y entregar informes estadísticos y análisis cualitativo de acuerdo con las directrices de gestión documental de Atenea
   - Generar informes de participación de los beneficiarios en las actividades de tránsito al mercado laboral
8) **Seguridad y confidencialidad**
   - Cumplir con las obligaciones de reserva y protección de datos personales, buenas prácticas de seguridad de la información y lineamientos institucionales.

PARÁGRAFO. La ejecución del presente contrato podrá desarrollarse de forma presencial, virtual o híbrida, según indique EL CONTRATANTE. La naturaleza del presente contrato no implica relación laboral, subordinación ni dependencia entre las partes.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Además de las establecidas en la ley y en el presente contrato, EL CONTRATANTE se obliga a:

- Pagar el precio pactado en la forma y términos convenidos.
- Suministrar la información y recursos necesarios para el desarrollo de las actividades.
- Cooperar con EL CONTRATISTA para el normal desarrollo del contrato.

CUARTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: Como contraprestación por los servicios contratados, EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA la suma mensual de **DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.300.000)**, durante la vigencia del contrato, mediante la presentación de la respectiva cuenta de cobro y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor designado.

PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA será responsable de sus aportes al sistema de seguridad social integral y demás deducciones legales, sin que exista relación laboral ni reconocimiento de prestaciones sociales.

QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR: Los productos y desarrollos analíticos, bases de datos estructuradas, tableros de control e informes elaborados durante la ejecución del contrato serán de propiedad de EL CONTRATANTE. No obstante, EL CONTRATISTA conserva la titularidad de los derechos morales de autor sobre sus creaciones intelectuales, otorgando a EL CONTRATANTE una licencia de uso exclusiva, gratuita, irrevocable y por tiempo indefinido, para su utilización en los términos legales.

La presente licencia permite a EL CONTRATANTE disponer de los materiales en cualquier formato o medio físico o digital, sin que se requiera autorización adicional ni genere contraprestación distinta a la pactada en este contrato.

SEXTA. EXCLUSIÓN DE RELACION LABORAL: El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con absoluta autonomía e independencia. Las partes excluyen expresamente cualquier tipo de relación laboral.

SÉPTIMA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATANTE a través de persona asignada, supervisará la ejecución del Contrato, velando por la óptima ejecución del objeto contractual y por el adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por el CONTRATISTA.

OCTAVA. - INDEMNIDAD: Las partes se mantendrán indemnes entre sí, ante toda reclamación, demanda o acción legal que pueda causarse o surgir de la ejecución del Contrato y/o por daños a terceros, así como de reclamaciones laborales de cualquier índole; cualquier indemnización atribuible no debe de exceder el valor del Contrato. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra cualquiera de las partes por estos conceptos, la parte afectada, será notificado por la parte que tiene conocimiento de dicha situación, para que estas adopten las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la otra dentro de los tres (3) días hábiles después de su conocimiento y se adelanten las gestiones pertinentes a fin de llegar a un arreglo del evento. En caso de que alguna de las partes sea condenada judicialmente con ocasión a la ejecución del Contrato y/o daños a terceros, la otra no será responsable por pagos o cumplimiento de condenas que no le sean imputables.

NOVENA. - DURACION DEL CONTRATO: El presente contrato tendrá una duración hasta la completa ejecución del objeto contratado, sin que en ningún caso supere el día 12 de diciembre de 2025, sin renovación automática o preaviso.

FECHA DE INICIO: 24 de septiembre de 2025.
FECHA DE TERMINACION: 12 de diciembre de 2025.

DÉCIMA. - FORMAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se dará por terminado, sin perjuicio de las demás causales determinadas por la ley en los siguientes eventos:

- Por el vencimiento del término de duración del Contrato.
- Por mutuo acuerdo entre las partes, caso en el cual el CONTRATANTE y el CONTRATISTA deberán cumplir a satisfacción las obligaciones que tuviesen pendientes a la fecha.
- Por decisión unilateral del CONTRATANTE o del CONTRATISTA dando un aviso por escrito o por correo electrónico a la otra parte con treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha en que deberá darse por terminado el Contrato, sin necesidad de invocar motivo o justificación alguna para ello.
- Por violación a las obligaciones de confidencialidad.
- Las demás causales consagradas en este Contrato y en la Ley.

DÉCIMA PRIMERA. - CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del Contrato no subsanado en un término de diez (10) días calendario contados a partir de la notificación del incumplimiento, se obliga a pagar a la Parte incumplida a título de pena, el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente Contrato.

El pago de la pena no extingue la obligación principal y se podrá exigir el cumplimiento de la obligación correspondiente y los perjuicios adicionales que pruebe. Las Partes renuncian expresamente a todo requerimiento para efectos de constitución en mora.

DÉCIMA SEGUNDA. - CESIÓN: Queda prohibido para el CONTRATISTA el encargo parcial o total del trabajo a ejecutar a un tercero sin autorización expresa y escrita del CONTRATANTE. No se considerarán como cesión aquellos contratos que sean necesarios celebrar por el CONTRATISTA para ejecuciones parciales, bajo el entendido de que la celebración de estos contratos no implique la cesión o subcontratación total.

DÉCIMA TERCERA. - CONFIDENCIALIDAD: Todos los documentos e información que llegaren a conocer las partes en virtud del presente contrato son de la exclusiva propiedad de quien la suministra y se consideran confidenciales. Durante la vigencia de este contrato, cada una de las partes limitará la distribución de información confidencial a lo que sea necesario de acuerdo con los propósitos de este contrato, en consecuencia, las partes se obligan a tomar e implementar todas las medidas necesarias para impedir que la información confidencial sea copiada, divulgada, revelada o utilizada en forma indebida o no autorizada.

DÉCIMA CUARTA. - TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: Los datos personales que hacen parte de las bases de datos de las Partes, que la otra Parte llegue a conocer en virtud de este Contrato tendrán el carácter de confidencial; por tanto, las Partes se comprometen a que ni él ni su personal o personas que este destine para la ejecución del presente Contrato NO revelarán ni utilizarán dicha información para el ejercicio de su propia actividad, ni la duplicarán o compartirán con terceras personas. Cada una de las Partes se obliga a adoptar todas las medidas necesarias o convenientes para garantizar la reserva de la información de la otra a la que tenga acceso con ocasión del presente Contrato, comprometiéndose a que tales medidas o precauciones no serán en ningún caso menores de aquellas adoptadas por cada una para mantener su propia información en reserva. Las partes se obligan a tratar los datos personales de conformidad con las leyes de la República de Colombia.

DÉCIMA QUINTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las Partes realizarán sus mejores esfuerzos para solucionar amigablemente cualquier controversia o reclamo que surja entre ellas con motivo de la interpretación,

aplicación, cumplimiento, ejecución o terminación del Contrato. Si a pesar de ello cualquiera de las Partes considera que la controversia no puede solucionarse amigablemente en un período de diez (10) días hábiles a través de negociaciones directas, las partes podrán acudir ante la jurisdicción ordinaria.

DÉCIMA SEXTA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para los efectos legales del presente contrato se señala a la ciudad de Bogotá D.C como domicilio contractual. Para efectos de las comunicaciones entre las partes, aquéllas deberán dirigirse a las siguientes direcciones: EL CONTRATANTE calle 101 # 13-23 oficina 501 EL CONTRATISTA: calle 167 A # 48-20, interior 7 apartamento 102

DÉCIMA SÉPTIMA. - LEY APLICABLE: Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente Contrato se aplicarán las normas del Código de Comercio, del Código Civil y demás normas que rigen en el territorio colombiano.

Para constancia se firma en dos o más ejemplares del mismo tenor y valor, en la ciudad de **BOGOTÁ** a los 24 **días del mes de septiembre de 2025.**

EL CONTRATANTE

ROSA EUGENIA DEL SOCORRO BELTRAN DE BUITRAGO
Representante Legal
Calle 73 No 20 A 52

EL CONTRATISTA

NELSÓN EDUARDO PALACIOS NAVARRETE
CC. 79.169.174
CL 167 A #48-20 INTERIOR 7 APTO 102
Celular 3134094317